



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2011.00213.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	I.P.S. DE LA COSTA Y HERES SALUD
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS

Santa Marta, Cinco (5) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

La parte ejecutada solicitó que se ordenara la entrega de dinero que sobrepasaban el límite señalado para la medida, es preciso señalar que en ese caso no se trataría de desembargo, sino de ordenar la devolución por superar ese límite, pero no aporta el dato concreto de la entidad financiera donde ocurriera esto, y de la relación que arroja el portal del Banco Agrario, no hay una consignación que sobre el límite de \$683 000 000 000 000 000, por lo que no procede como solicita dicha parte.

Por otra parte, mediante memorial presentado el 26 de enero de 2024, el apoderado sustituto de la parte ejecutante y el apoderado del extremo pasivo, empresa Social del Estado Julio Méndez Barreneche (Antes Hospital Universitario Fernando Troconis), solicitaron de manera conjunta el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la cuenta de ahorros No. 564844298 del Banco de Bogotá.

De conformidad con el artículo 597 # 1o del C.G. del P., es factible levantar la medida cautelar, si la parte que solicitó la misma, pide su levantamiento, siempre que no haya litisconsorte o tercerista en el extremo activo de la litis.

En el presente caso quién solicita la medida funge como apoderado de ambos ejecutantes que componen el extremo activo, razón por la cual, por reunirse las exigencias de la norma en cita, se LEVANTA la medida cautelar decretada por este Despacho. Por Secretaría ofíciase a la Entidad Financiera para que proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9de7a691a42c36b47a077b9d5d84c753ea77aa071dbaa07501986f53c2f03ae**

Documento generado en 05/02/2024 04:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>